

RESOLUCIÓN No. de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE No. SA-DAL-003-2022, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

La **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, nombrada mediante Decreto No. 348 del 16 de agosto de 2022 y en ejercicio de las facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Decreto Nro. 381 de 2022 en materia contractual y dando cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **DIRECCIÓN LOGÍSTICA** determinó la necesidad de contratar la **"ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

Que atendiendo las competencias y facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en el Decreto No. 381 de 2022 en materia contractual a la **DIRECTORA DE LOGÍSTICA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, está adelantando todos los trámites, actuaciones, y presupuesto a la maduración del proyecto cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **"ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DAL-003-2022**.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) IVA INCLUIDO**, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1137 del Once (11) de Agosto de 2022, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto en atención a la cuantía del proceso y a la naturaleza jurídica de los bienes y servicios a contratar.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante aviso de convocatoria y su difusión en el SECOP II - Portal Único de Contratación, enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20510596&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que durante el término establecido para ello, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones por parte los proponentes: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA, PREVISORA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, las cuales fueron contestadas a través de mensaje público por la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que mediante Resolución No. 970 de 20 de Septiembre del 2022, se ordenó la apertura del **PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-003-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** y se publicó el pliego definitivo de condiciones.

Que con fecha 27/09/2022 se dieron respuesta a través de mensaje público por la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de las observaciones presentadas al pliego definitivo de condiciones por parte de las compañías aseguradoras: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA**, y se publicó Adenda No. 1 debido a las observaciones que fueron acogidas por la entidad.

Que dentro del plazo de manifestación de interés, presentaron mediante la plataforma Secop II, los siguientes interesados: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LIBERTY SEGUROS S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, AXA COLPATRIA, HDI SEGUROS.**

Que el día 29 de septiembre de 2022, siendo las 10:00:00, conforme al cronograma configurado para el presente proceso se desarrolló el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-003-2022** y se procedió con la publicación del informe de presentación de Ofertas así:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Positiva Oferta GobBolivar AP2022	POSITIVA S A	Oferta en evaluación	29/09/2022 8 44 AM	147 650 496 COP

Que de conformidad con lo anterior el comité evaluador procedió a realizar el informe preliminar de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, el cual se resume continuación:

CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR DE PROPONENTES

Nº	PROponentes	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	POSITIVA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO



Que frente a dicho informe preliminar de evaluación realizado por la entidad no se encontraron observaciones por parte de los oferentes, por lo que el mismo quedo en firme.

Que de conformidad con lo anterior el resultado definitivo la evaluación fue el siguiente:

CONDOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACION

Nº	PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	POSITIVA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR DE CALIDAD		
A. Mayor valor asegurado para cada uno de los amparos obligatorios	299	690
B. Atención y pago de siniestros (plazo para el pago de siniestros)	100	
C. Amparos adicionales	300	
FACTOR PRECIO		
A. Oferta Económica - Media Aritmética Baja.	200	200
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
A. Personal en condición de discapacidad	10	10
FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
A. Apoyo a la industria nacional	100	100
TOTAL PUNTAJE		1.000

Que en atención al resultado anterior el comité evaluador una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, de cara a los fines de la contratación, el Comité Evaluador recomienda a la DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-003-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, al proponente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, de Nit. No. 860.011.153-6 representada legalmente por **EDUARDO HOFMANN PINILLA** de CC 6.760.792 de tunja, por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones No. **SA-DAL-003-2022**.



Bolívar
primero

1078

RESOLUCIÓN No.

de 2022

Que en mérito de lo expuesto, la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**, acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-003-2022, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, al proponente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, de Nit. No. 860.011.153-6, representada legalmente por **EDUARDO HOFMANN PINILLA** de CC 6.760.792 de tunja, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) IVA INCLUIDO**.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 10 días del mes Octubre de del 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KAREN ROCÍO MATOREL BELLO
Directora de Logística
Gobernación de Bolívar

Delegada mediante Decreto No. 348 del 16 de agosto de 2022

Proyectó


Noheми González Moreno

Asesor Jurídico Externo
Dirección Logística